

3751-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón ESCAZÚ, provincia SAN JOSÉ, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

DISTRITO ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO

Cédula

Nombre

Puesto

114110495	XAVIER ANTONIO VITERI POZUELO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104910913	MARIA ALEJANDRA SANDOVAL ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
116810093	ANDRES DE JESUS BAUTISTA CESPEDES	TESORERO PROPIETARIO
110660911	MARIA LAURA GUEVARA SANZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117230585	MARIA CAROLINA HERRERA CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110630168	CARLOS ROBERTO BARZUNA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de ROBERTO CASTRO BONILLA, cédula de identidad n.º 110040847, como SECRETARIO SUPLENTE, ya que presenta doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, fue designado por el partido Alianza Democrática Nacional, como presidente suplente del comité ejecutivo cantonal y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 0412-DRPP-2021 del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Para subsanar esta inconsistencia, el interesado podrá presentar -si ese es su deseo- la carta de renuncia al partido Alianza Democrática Nacional con el recibido respectivo, de lo contrario el partido Unidad Social Cristiana deberá presentar la sustitución correspondiente, la cual deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En virtud de lo expuesto, en el distrito Escazú queda pendiente de designación el cargo de secretario suplente.

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107560863	JUAN MANUEL BORDALLO MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110500377	SINDY MARIA AGUERO AGUERO	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de las siguientes personas: MIRKA SELENA ESPINOZA LEON, cédula de identidad n.º 116130164 y JONATHAN JIMENEZ ARIAS, cédula de identidad n.º 112740630, ya que, de acuerdo con la información suministrada por la agrupación política, ambos ostentan el cargo de SECRETARIO PROPIETARIO. En este sentido, tampoco resultan procedentes los nombramientos de

ELIZABETH DELGADO CASTRO, cédula de identidad n.º 108490027, y CARLOS MIGUEL AGUILAR CORRALES, cédula de identidad n.º 114680413, por cuanto ambos fueron presentados en la certificación emitida por el órgano electoral interno, como SECRETARIO SUPLENTE. Además, al consignar dos personas para los cargos de la secretaría propietaria y suplente, se omitió designar los puestos de las tesorerías.

Para subsanar las referidas inconsistencias, la agrupación partidaria deberá presentar la certificación correspondiente en la que conste la designación de los puestos para secretario y tesorero propietario, así como secretario y tesorero suplente.

Por otra parte, no es posible acreditar al señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ MENA, cédula de identidad n.º 106800504, como PRESIDENTE SUPLENTE, toda vez que se encuentra acreditado como fiscal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro cargo.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, celebrada el día ocho de agosto de dos mil veintiuno, fue designado por el partido Unidad Social Cristiana, como fiscal propietario cantonal y su nombramiento fue acreditado conforme a lo indicado en autos n.º 2972-DRPP-2021 del treinta de agosto de dos mil veintiuno y n.º 3280-DRPP-2021 del ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Para subsanar esta inconsistencia, el interesado podrá renunciar al cargo en la estructura cantonal o en su defecto, el partido político deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas en la cual se realice la sustitución correspondiente.

Así las cosas, en el distrito San Antonio se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes.

DISTRITO SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105190277	ROLANDO GUZMAN CALZADA	PRESIDENTE PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116200744	SEBASTIAN PATIÑO ABARCA	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de las siguientes personas: GLORIANA CRUZ VALLDEPERAS, cédula de identidad n.º 117500752 y JORGE ARTURO SAENZ MATAMOROS, cédula de identidad n.º 106940417, ya que, de acuerdo con la información suministrada por la agrupación política, ambos ostentan el cargo de SECRETARIO PROPIETARIO. De igual forma, tampoco son procedentes los nombramientos de PEDRO ANTONIO GONZALEZ SICARD, cédula de identidad n.º 113760728, y LINA MARIA OLIVELLA GUTIERREZ, cédula de identidad n.º 801010877, por cuanto ambos fueron presentados en la certificación emitida por el órgano electoral interno, como SECRETARIO SUPLENTE. Aunado a lo anterior, cabe indicar que al haber sido consignadas dos personas para los cargos de la secretaría propietaria y suplente, se omitió designar los puestos de las tesorerías.

Para subsanar las referidas inconsistencias, la agrupación partidaria deberá presentar la certificación correspondiente en la que conste la designación de los puestos para secretario y tesorero propietario, así como secretario y tesorero suplente.

Además, no es posible acreditar a la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ BEECHE, cédula de identidad n.º 103430933, como PRESIDENTE SUPLENTE, ya que tiene doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, celebrada el día primero de agosto de dos mil diecinueve, fue designada por el partido Unidos por Escazú, como presidente suplente del comité ejecutivo superior y su nombramiento fue acreditado mediante resolución n.º DGRE-278-DRPP-2019 de las ocho horas once minutos del cinco de setiembre de dos mil diecinueve.

Para subsanar esta inconsistencia, la interesada podrá presentar -si ese es su deseo- la carta de renuncia al partido Unidos por Escazú con el recibido respectivo, de lo contrario el partido Unidad Social Cristiana deberá presentar la sustitución correspondiente.

Así las cosas, en el distrito San Rafael se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en todos los distritos del cantón de ESCAZÚ, provincia de SAN JOSÉ.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: 19206 SIE: 20315, 20316, **20307-2021**